ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

EXPEDIENTE N° 21429: " REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL, COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"

EXPEDIENTE Nº 21.429

INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA
12 de Junio de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA
REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL, COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE Nº 21.429

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Enrique Sánchez Carballo, integrante de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rindo el presente **INFORME AFIRMATIVO DE MINORÍA** sobre el expediente **No. 21.429**: **"REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL, COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."**, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Me fundamento en las siguientes consideraciones:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política de Costa Rica en su Capítulo II sobre Atribuciones de la Asamblea Legislativa, le corresponde a ésta Asamblea Legislativa lo siguiente:

"ARTÍCULO 121. *Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*
(…)

> *3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;*

(…)"

Además de ello, las y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un periodo de ocho años y podrán ser reelectos por períodos iguales, según lo establece el artículo 158 de la Constitución Política:

*"**ARTÍCULO 158**.- Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los*

miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años."

Y, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

"ARTÍCULO 85. Atribuciones.
(…)

> ***g) Comisión de Nombramientos****:*
> *Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.*

(…)*"*

Al respecto, en la Sesión Ordinaria del Plenario Legislativo Nº. 32 del 23 de junio de 2011, se eligió al señor Paul Rueda Leal como Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Ante esto el señor Rueda Leal, manifestó a la Asamblea Legislativa su voluntad de ser reelecto en el cargo que ostenta, esta carta fue leída en el Plenario Legislativo el día 28 de mayo del 2019 en Sesión Ordinaria N° 16.

Con base en lo anterior, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos recibió el día 30 de mayo del 2019 el Expediente 21.429 "*REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR PAUL RUEDA LEAL, COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA***."** Para su debido trámite.

II. MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de Costa Rica, en lo que interesa para los nombramientos de Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, indica en su Título XI sobre el Poder Judicial, en su Capítulo único; las funciones y naturaleza del cargo, los requisitos para ostentar al mismo, así como prohibiciones y/o impedimentos para ocuparlo. Al respecto, la Constitución indica textualmente:

"ARTÍCULO 158. *Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años.*

ARTÍCULO 159. *Para ser Magistrado se requiere:*

1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2) Ser ciudadano en ejercicio;
3) Ser del estado seglar;
4) Ser mayor de treinta y cinco años;
5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

ARTÍCULO 160. *No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*

ARTÍCULO 161. *Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.*

ARTÍCULO 162. *La Corte Suprema de Justicia nombrará a su presidente, de la nómina de magistrados que la integran. Asimismo, nombrará a los presidentes de las diversas salas, todo en la forma y por el tiempo que señale la ley.*

ARTÍCULO 163. *La elección y reposición de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se harán dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del período respectivo o de la fecha en que se comunique que ha ocurrido una vacante.*

ARTÍCULO 164. *La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco Magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará la Corte Suprema de Justicia. Las faltas temporales de los Magistrados serán llenadas por sorteo que hará la Corte Suprema entre los Magistrados suplentes. Si vacare un puesto de Magistrado suplente, la elección recaerá en uno de los dos candidatos que proponga la Corte y se efectuará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Asamblea Legislativa después de recibir la*

comunicación correspondiente. La ley señalará el plazo de su ejercicio y las condiciones, restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios, que no son aplicables a los suplentes."

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LA METODOLOGÍA

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos en Sesión del lunes 3 de junio del 2019, con la finalidad de cumplir con el mandato del Plenario Legislativo de rendir un informe para la reelección o no del Magistrado Paul Rueda Leal, aprobó la moción que establece la metodología que regirá en el trámite del expediente 20.21.429. La metodología aprobada en el seno de Comisión indica:

1. **"***Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para reelegir o no al señor Paul Rueda Leal como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Informar que se ha dispuesto el correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr, los teléfonos 2243-2433, 2243-2434, para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta reelección.*

2. *Solicitar al señor Paul Rueda Leal, una declaración jurada donde conste que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de magistrado, según los parámetros establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política, a saber:*

 "Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

 1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
 2) Ser ciudadano en ejercicio;
 3) Ser del estado seglar;
 4) Ser mayor de treinta y cinco años;
 5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

 Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."

3. *Adicionalmente, en la misma declaración jurada deberá indicar:*
 - 3.1. *Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS);*
 - 3.2. *Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades;*
 - 3.3. *La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado;*
 - 3.4. *La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.*

4. *Solicitar al señor Paul Rueda Leal la presentación de los siguientes documentos:*
 - 4.1. *Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida;*
 - 4.2. *Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados;*
 - 4.3. *Certificación de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que forme parte.*

5. *Solicitar al señor Paul Rueda Leal un informe general de labores sobre su período actual como magistrado, con el fin de conocer sus*

actuaciones, tanto en el ejercicio de la judicatura como en las demás funciones técnicas y administrativas que desempeñe.

6. *Toda la documentación e informes solicitados en los puntos anteriores deberá ser entregada en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, ANTES DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES 7 DE JUNIO DE 2019.*

7. *Que la Secretaría Técnica de esta Comisión solicite a la Secretaría de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, un informe certificado sobre los siguientes puntos:*
 - *7.1. Cantidad de expedientes asignados por año al señor Paul Rueda Leal, a lo largo de su actual periodo de gestión;*
 - *7.2. Cantidad de expedientes resueltos;*
 - *7.3. Tiempo promedio invertido para la resolución de cada expediente;*
 - *7.4. Cantidad de funcionarios y funcionarias destacados en su despacho y el cargo que desempeñan;*
 - *7.5. Cantidad de Comisiones o Subcomisiones a las que pertenece y la cantidad de tiempo que dedica para atenderlas;*
 - *7.6. Cantidad de viajes realizados dentro y fuera del país vinculado estrictamente con labores propias de su cargo, haciendo mención del destino y objeto de la actividad. Si se tratare de cuestiones académicas, indicar expresamente en qué casos asistió como participante y/o ponente;*
 - *7.7. Cantidad de becas adjudicadas para actividades de formación y capacitación superior, dentro y fuera del país, con indicación de los títulos o certificaciones obtenidas;*
 - *7.8. Cantidad de permisos con o sin goce de salario, el motivo de estos y las fechas en que disfrutó la licencia;*
 - *7.9. Cantidad de incapacidades y/o sustituciones que ha tramitado, el motivo de estas y las fechas de duración.*

 Dicha información deberá ser remitida y/o presentada en la misma hora y fecha indicadas en el punto N° 6 de esta metodología.

8. *Recibir en audiencia al señor Paul Rueda Leal para que se refiera sobre los siguientes extremos:*

 - *8.1. Motivo, razón o interés por ser reelecta en el cargo de magistrado;*
 - *8.2. Resultados de su gestión como magistrado;*

8.3. *Demás temas relacionados con las competencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y el accionar del Poder Judicial en general.*

Para tales efectos, dispondrá de diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA LUNES 10 DE JUNIO DE 2019.

9. *Finalizada dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación la reelección o no del señor Paul Rueda Leal como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.*

10. *Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión."*

Según consta en el expediente 21.429 el Señor Paul Rueda Leal presentó toda la documentación que se solicitó en el plazo establecido.

IV. TRÁMITE EN COMISIÓN.

Según moción aprobada el día 3 de junio del 2019 se acordó recibir en audiencia al Señor Paul Rueda Leal el día 10 de Junio del 2019. Dicha audiencia, según metodología aprobada por esta comisión, era para que el Señor Rueda Leal se refiriera *sobre los siguientes extremos:*

- Motivo, razón o interés por ser reelecto en el cargo de magistrado;
- Resultados de su gestión como magistrado;
- Demás temas relacionados con las competencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y el accionar del Poder Judicial en general.

Se acordó que el tiempo para su exposición era de diez minutos y también que las Diputadas y los Diputados tendrían un espacio para formular sus preguntas.

En sesión del día 10 de Junio del 2019 se aprobó una moción donde las Diputaciones solicitamos a la Corte Suprema de Justicia un informe que incluyera:

- Existencia o no de cualquier amonestación, queja, sanción, investigación, procedimiento disciplinario, laboral, de violencia doméstica, penal, acoso laboral o sexual o proceso de cualquier naturaleza interpuesto sobre el Magistrado Rueda Leal.
- Bitácora de uso de vehículos oficiales asignados al Magistrado.

- Informe sobre incapacidades del personal de su despacho.
- Carta de renuncia de la Licenciada Katia Salas Abarca.

Todo lo anterior fue recibido el día miércoles 12 de junio del 2019 y consta en el expediente 21.429.

Además ese mismo día el Magistrado Rueda Leal envió a la Comisión Permanente Especial una carta sobre la salida de la funcionaria Judicial Katia Salas Abarca.

V. ENTREVISTA

Se recibió al señor Rueda Leal en audiencia el día 10 de Junio 2019, en la cual se refirió a los siguientes puntos:

1. **Votos considerados por el propio Magistrado como relevantes durante su período en la Sala Constitucional:**

 a. Sobre el voto de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 2018-19511, el Magistrado Rueda Leal resaltó que, por primera vez en la historia del Derecho Constitucional, se consiguió elevar el Estado Social de Derecho, ratificarlo como principio social de derecho, y alinearlo con el principio del equilibrio presupuestario. A criterio del Magistrado Rueda, en la necesidad de financiar ese Estado Social de Derecho, está la génesis ideológica que sustenta el voto del plan fiscal.
 b. Sobre el voto en el caso de la Huelga en los servicios de Salud, N° 2017-015275, destacó que imperó la tesis de que el derecho a la huelga debe ceder ante el derecho a la salud de las personas.
 c. Sobre las sentencia relacionada con Contratación de personal en Servicio Civil, N^{os} 2012-007163 y 2013-015697, indicó que desde 1985 no se hacía exámenes de conocimiento técnico, y gracias a esa sentencia se empezó a modificar el sistema de contratación para que no solo incluyera pruebas psicométricas, sino también evalúe el conocimiento.
 d. En sentencias relacionadas a protección a grupos vulnerables, el Magistrado hizo mención de casos como protección de la niñez en necesidad de trasplante de hígado (Nº 2015-16279), de córnea (Nº 2019-04582), tiempo de lactancia para madres con gemelos (Nº 2013-006703) y acceso a pólizas de seguro y a créditos para personas adultas mayores (Nº 2015-10515).

2. **Labor administrativa en la Corte Suprema de Justicia:**

a. El Magistrado Rueda Leal indica que tras las crisis de hace dos años, presentó 9 puntos para la mejora del Poder Judicial. En su informe escrito el Magistrado los detalla como se muestra a continuación:
 i. Procedimiento y requisitos para selección de Magistrados Propietarios y Suplentes, a fin de garantizar su plena independencia e idoneidad técnica y ética.
 ii. Régimen disciplinario.
 iii. Protocolos de conducta de servidores judiciales (administrativos, auxiliares de la administración de justicia, jueces y magistrados), y revisión del marco ético general en el Poder Judicial.
 iv. Inicio y procedimientos para un diálogo permanente con la sociedad civil.
 v. Establecimiento de la carrera fiscal y requerimientos en la presentación del informe anual del Fiscal General.
 vi. Reforma de la carrera judicial.
 vii. Evaluación del desempeño y rendición de cuentas.
 viii. Elaboración de un plan tendiente a la concentración de la Corte Plena en funciones estrictamente dirección general de la política judicial.
 ix. Elaboración de un plan de reforma integral y estructural al proceso penal y lucha contra la corrupción.

b. En el caso del Protocolo para un Reglamento de Prevención de Conflictos de Interés, que tiene por fin regular ciertos patrones de conducta, el Magistrado detalla que coordinó su redacción.
c. Mencionó su participación activa en creación de proyecto de ley sobre carrera fiscal.
d. Rueda Leal indicó que fue Coordinador de la Comisión que aprobó el primer Reglamento para Discutir Asuntos en la Corte Suprema de Justicia, que determina cómo se usa la palabra y el orden de discusión.

VI. RECOMENDACIÓN AL PLENARIO LEGISLATIVO.

Como resultado del proceso de revisión de atestados del Magistrado Paul Rueda Leal y su respectiva entrevista en el seno de la Comisión de Nombramientos, además de varios intercambios de correspondencia con documentación relacionada o aclaratoria, el suscrito Diputado, Enrique Sánchez Carballo, remito al Plenario Legislativo la recomendación **AFIRMATIVA DE MINORÍA, para que se reelija** al Señor Magistrado Rueda Leal. La recomendación se sustenta en los siguientes puntos:

- Se reafirma la idoneidad de sus atestados, ya demostrada en 2011 para su elección, la cual ahora se muestra consolidada después de su labor de 8 años en la magistratura en la Sala Constitucional.

- Consta en el expediente, a través del oficio 5864-19 remitido a la Comisión de Nombramientos por parte de la Corte Suprema de Justicia, que no existen amonestaciones, quejas, sanciones, investigaciones, procedimientos disciplinarios, laborales, de violencia doméstica, penal, acoso laboral o sexual o procesos de cualquier naturaleza interpuestos contra el Magistrado Paul Rueda Leal. Las causas en su contra han sido desestimadas. Los cuestionamientos relacionados al uso de activos de la institución, también fueron aclarados en toda su extensión. Esto respalda su idoneidad ética en el ejercicio de la magistratura.

- El Magistrado Paul Rueda Leal, tal y como lo explicó en su audiencia ante la Comisión, ha formado parte de mesas de trabajo y ejercido un liderazgo en la búsqueda de cambios en el funcionamiento del Poder Judicial, producto de los cuestionamientos de amplio conocimiento público de los que ha sido sujeto dicho Poder de la República. Ese liderazgo en dicho proceso es de gran relevancia para consolidar un Poder Judicial con altos estándares éticos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Enrique Sánchez Carballo
DIPUTADO